



Oficio No. 349-B-225

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.

DRA. MARÍA DE LOURDES MELGAR PALACIOS  
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
P R E S E N T E



Hago referencia a su oficio 500.142/16, de fecha 10 de mayo de 2016, recibido al día siguiente, mediante el cual solicita a esta dependencia establecer las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, así como determinar las variables de adjudicación que deberán emplearse en el proceso de licitación correspondiente a las 15 (quince) áreas contractuales para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas someras que serán parte de la Primera Convocatoria de la Ronda 2.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción I, y 30, fracciones I y II, de la Ley de Hidrocarburos, 26 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, 5 y 6 de su Reglamento, y 38, fracciones II Bis y II Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y teniendo a la vista la propuesta del Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos mediante el Oficio 352-A-031, se emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

- I. Que las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del Contrato sean las contenidas en los Procedimientos para Determinar las Contraprestaciones, como se presenta en los documentos que se acompañan como Anexos 3A (Contratación Individual) y 3B (Contratación en Consorcio).
- II. Que las condiciones económicas del proceso de licitación relativas a los términos fiscales serán las siguientes:

# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios

a) El mecanismo de adjudicación a emplear en la licitación será el de la subasta al primer precio en sobre cerrado.

b) Las variables de licitación serán:

i) El valor de la participación del Estado en la utilidad operativa cuyo valor deberá ser presentado para cada Área Contractual y ser expresado con dos dígitos y dos números decimales, y

ii) La inversión adicional comprometida ponderada a través de un factor de inversión. La variable de inversión adicional será binaria – cero o uno –, siendo el valor de “uno” el compromiso de inversión en unidades de trabajo equivalentes a un pozo exploratorio, de acuerdo a las unidades de trabajo requeridas para dicho pozo que se establezcan para cada Área Contractual en las Bases de la Licitación. Dichos valores deberán ser presentados para cada Área Contractual de exploración y extracción en aguas profundas, y ser expresados como “0” ó “1”.

iii) Las dos variables de licitación se agregarán a través de la fórmula de Valor Ponderado de la Propuesta Económica descrita en el Anexo 1 y el ganador de la licitación será aquel que ofrezca el mayor Valor Ponderado de la Oferta. En caso de empate, se estará al mecanismo definido en el Anexo 2.

iv) Respecto de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se determina lo siguiente:

a) Los valores mínimos que serán aceptables respecto a cada una de las dos variables que componen la Propuesta Económica serán determinados a más tardar en la fecha que se publique la versión final de las Bases de la Licitación.

En esa fecha se establecerá el momento y las condiciones bajo las cuales dichos montos mínimos serán reveladas dentro de la Licitación;

- b) En la Licitación, en ningún caso podrán aceptarse valores menores a los valores mínimos que para tal efecto se determinen, y
  - c) Tratándose de la Participación del Estado en la utilidad operativa, no podrán aceptarse valores iguales o superiores a 100% (cien por ciento).
  - d) En caso de que el licitante ganador no formalice el Contrato para el Área Contractual que corresponda dentro de las fechas establecidas en las Bases de la Licitación, se adjudicará dicha Área Contractual al licitante que haya ofrecido la segunda mejor oferta, siempre que su propuesta haya cumplido con los criterios establecidos en esta Resolución y en las Bases de la Licitación. En caso contrario, la licitación deberá declararse desierta.
- III. Por lo que se refiere a los criterios de precalificación enviados por la Secretaría de Energía, se informa que no existe inconveniente respecto a los mismos.
- IV. Que las bases y reglas sobre el registro de costos, gastos e inversiones a incluir en el Contrato correspondan a lo establecido en los documentos que se acompañan como Anexos 4A (Contratación Individual) y 4B (Contratación en Consorcio).
- V. Que las bases y reglas para la procura de bienes y servicios para las actividades llevadas a cabo al amparo del Contrato, se ajusten a lo establecido en los documentos que se acompañan como Anexos 5A (Contratación Individual) y 5B (Contratación en Consorcio).
- VI. Que las reglas y procedimientos para el desarrollo de visitas y auditorías a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, a incluir en el Contrato

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios

correspondan a lo establecido en los documentos que se incluyen como Anexos 4A (Contratación Individual) y 4B (Contratación en Consorcio).

- VII. Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las reglas para la correcta operación de las Contraprestaciones y la relación con el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se ajusten a lo establecido en los documentos que se acompañan como Anexos 6A (Contratación Individual) y 6B (Contratación en Consorcio).

Finalmente, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y para los efectos que corresponda, le informo que la presente Resolución podrá ser divulgada a partir de que las bases del proceso de licitación se hagan públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL JEFE DE UNIDAD

EDUARDO CAMERO GODÍNEZ

- C.c.p. Dr. Miguel Messmacher Linartas. Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento.  
Ing. Salvador Ugalde Mancilla. Jefe de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos. Para su conocimiento.  
Lic. Fernando Ruiz Nasta. Titular de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.  
Lic. Layla Abril Vargas Muga. Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía. Para su conocimiento.